

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

31101

ACUERDO de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por el que se rectifica el Acuerdo número 401 del Pleno de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid adoptado el 29 de junio de 1978, sustituyendo las condiciones impuestas para los accesos exteriores al centro comercial de Alcobendas.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1978, examinó expediente relativo a rectificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión del Área en 29 de junio de 1978, sobre concurso de centros comerciales exteriores del plan especial del gran equipamiento comercial metropolitano.

En sesión de 13 de febrero de 1978, el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta formulada por la Ponencia nombrada para adjudicar la concesión de la ejecución, por expropiación forzosa, de los centros de equipamiento comercial exterior. En dicho acuerdo se aceptaban las propuestas formuladas por «Comercentes, S. A.», «Almar, Sociedad Anónima», y «Saudisa», relativas a los centros comerciales de Jarama, Las Rozas y Alcobendas, respectivamente; se declaraba desierto el concurso en el centro comercial de Vallecas, por no ajustarse la propuesta de «Jumbo Comercial, Sociedad Anónima»; a las bases reguladoras del concurso, y se desestimaba la propuesta de «Jumbo Comercial, S. A.», para el centro comercial de Alcobendas, por no ajustarse a las del concurso.

La adjudicación provisional a los tres afectantes señalados se efectuó condicionada, entre otros extremos, a que en el estudio de detalle a presentar en el plazo de dos meses se cumplimentase, respecto a los accesos exteriores a los hipermercados y enlaces con la red viaria, las condiciones impuestas por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas.

A tal efecto, en 28 de julio de 1977, la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales remitió escrito a esta Comisión, en el que se expresaban las características y condiciones de accesibilidad relativas, entre otros, al centro comercial de Alcobendas. En base a estos requisitos, la Ponencia redactó propuesta de adjudicación provisional, que en 27 de enero de 1978 elevó a la Comisión.

Informada esta propuesta por una Subcomisión nombrada al efecto, se elevó propuesta a la Comisión, en la que se daba su conformidad al informe de la Ponencia antes reseñado, propuesta que fue aceptada y aprobada por el Pleno de la Comisión en 29 de junio de 1978.

Sin embargo, la Dirección General de Carreteras, en 23 de junio de 1978, dirigió escrito a este Organismo, en el que se puntualizaba y mejoraban las características de accesibilidad al centro comercial de Alcobendas, habida cuenta de la actual situación de la carretera CN-1 en la penetración a Madrid. Dicho escrito no fue incorporado a la propuesta de la Ponencia debido a la escasa falta de tiempo transcurrido entre la presentación del escrito y la celebración de la Comisión, que de otra parte examinaba una propuesta que había sido elaborada con varios meses de antelación.

Es evidente, pues, la necesidad de rectificar las condiciones establecidas en junio de 1977 por la Dirección General de Carreteras para los accesos de Alcobendas, por los que ahora se estiman como más convenientes en tanto que los supuestos que regulan son de la estricta competencia de la citada Dirección General y no modifican los criterios que con respecto al aspecto puramente urbanístico del plan especial han sido tenidos en cuenta en el momento de adoptarse el acuerdo por la Comisión.

De otra parte resulta necesario proceder a la oportuna rectificación parcial por cuanto, de conformidad con el apartado 3.C del acuerdo de COPLACO de 17 de diciembre de 1975 y el apartado 2.º de la base 8.ª de la resolución de la propia Comisión, los titulares de bases y derechos de cada polígono pueden ejercitar en el plazo de treinta días, desde la publicación de la resolución de la adjudicación provisional en el «Boletín Oficial del Estado», el derecho de tanteo, por lo que es imprescindible proceder a una nueva notificación y apertura de dicho período de treinta días para que los interesados en dicho centro no se vean perjudicados en sus derechos.

La Comisión acuerda rectificar el acuerdo número 401 del Pleno de la Comisión adoptado en 29 de junio de 1978, sustituyendo las condiciones impuestas para los accesos exteriores al centro comercial de Alcobendas, que se fijaban en la propuesta de la Ponencia, por los que se establecen a continuación:

I. Accesos por la CN-I, Madrid-Irún (por Fuencarral)

Acceso al centro comercial por la C.N.I., antigua, mediante intersección sin giros a la izquierda.

Los dos sentidos de la carretera actual se separarán convenientemente mediante dispositivo adecuado para impedir, a lo largo de la zona de influencia de la intersección, los giros indicados.

II. Acceso por la CN-I actual (tramo desdoblado Manoteras-Alcobendas)

Construcción de un enlace para acceso al centro comercial, bajo la carretera actual, con los ramales necesarios para que puedan realizarse todos los movimientos con fluidez y seguridad.

Se construirá también el tramo de calzada izquierda de servicio prevista en el proyecto de trazado de acceso a Madrid por la CN-I, entre Alcobendas y enlace Manoteras (clave T7-M 414.M), redactado en diciembre de 1974 por la División de Planeamiento y Proyectos de la Primera Jefatura Regional de Carreteras, comprendido entre el origen de la misma y el paso sobre el acceso principal al centro comercial; paso que se construirá y dejará totalmente terminado para su uso posterior cuando se establezca la continuidad de dicha calzada de servicio. En este tramo de calzada de servicio deberá iniciarse el ramal de acceso al centro comercial desde Alcobendas. Se construirá en su totalidad también, de acuerdo con dicho proyecto, el puente para paso de calzada principal izquierda sobre el acceso mencionado. Los dos puentes para paso de las calzadas actuales de la carretera N-I sobre el acceso al centro comercial se construirán con la anchura de tableros necesaria para que puedan utilizarse, en segunda fase, para el paso de las calzadas principales derecha y de servicio del mismo lado, cuando se ejecuten las obras previstas en el proyecto de trazado indicado anteriormente.

Las condiciones de realización de estas obras son las que se exponen a continuación, y deberán ser expresamente aceptadas por la Entidad promotora «Saudisa» como condición suspensiva de la conformidad por parte de esta Dirección General a la adjudicación del concurso convocado por COPLACO al respecto; entendiéndose que el compromiso de su aceptación queda sujeto a:

- Adjudicación definitiva a «Saudisa» de la realización del centro comercial de Alcobendas, según el concurso convocado por COPLACO.
- Obtención por «Saudisa» de la licencia municipal para la realización del citado centro comercial.

Las condiciones de realización son las siguientes:

1. Disposición general.—Se ajustará a los planos de disposición general que se acompañan, en los que se ha sombreado las superficies de actuación, a reserva de la concreción que aporte el proyecto.

2. Proyecto.—La Entidad promotora del centro comercial queda facultado para presentar el proyecto correspondiente, que deberá ser redactado por titulado competente, y deberá cumplir toda la normativa vigente para las obras estatales de este tipo y ser sometido a aprobación de la Dirección General de Carreteras y, en particular, las recomendaciones para el proyecto de intersecciones y para el proyecto de enlaces de 1967 y 1968.

La Primera Jefatura Regional de Carreteras designará un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos como inspector del mismo, a fin de facilitar al autor del proyecto la familiarización con la normativa citada y asegurar su cumplimiento.

El proyecto, una vez presentado, será sometido por la Dirección General de Carreteras a la tramitación normal de los redactores por la Administración.

3. Terrenos.—La Entidad promotora «Saudisa», en uso de la facultad expropiatoria que tiene concedida en virtud de las condiciones emanadas de la base 3.ª, apartado 1, párrafo A, del concurso convocado por COPLACO, llevará a efecto la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras proyectadas, con la única excepción de los terrenos precisos

para construir los ramales de conexión del enlace que se proyecta con la calzada derecha de servicio, que serán aportados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

4. Licitación.—Obtenida por la Entidad promotora «Saudisa» la propiedad de los terrenos necesarios, someterá a licitación, en la forma que estime más conveniente, la ejecución de las obras proyectadas y efectuará la adjudicación de las mismas.

5. Dirección facultativa e inspección.—La Entidad promotora «Saudisa» encomendará la Dirección facultativa de las obras a titulado competente.

La Primera Jefatura Regional de Carreteras, en razón al uso público a que se destinan las obras proyectadas, nombrará un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos como inspector de lo establecido, y vigilará los niveles de calidad en la ejecución, con las siguientes misiones y atribuciones:

— Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comprobando que la ejecución de las obras se ajusta al proyecto aprobado o modificaciones autorizadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.

— Definir todas las condiciones técnicas que no figuren en el pliego de condiciones.

— Resolver todas las cuestiones técnicas relativas a interpretación de planos, calidades de materiales, ejecución de unidades de obra y condiciones de medición y abono.

— Podrá decidir la paralización de las obras si considera que su ejecución no se ajusta a las condiciones contractuales y recabar del contratista la designación de un nuevo Jefe de Obra cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

— Deberá visar las certificaciones ordinarias y de revisión y estar presente en las recepciones provisional y definitiva, así como supervisar la liquidación de la obra.

— Deberá informar sobre todas las incidencias de la obra que puedan afectar a las condiciones contractuales, tales como modificados de obra, ampliaciones de plazo, etc.

6. Ejecución de las obras.—Las obras se ejecutarán con arreglo a las prácticas y normativas habituales, en vigor en la Dirección General de Carreteras.

7. Mantenimiento del tráfico.—Se cuidará especialmente garantizar, en condiciones aceptables de uso, el mantenimiento del tráfico en la CN-1, con una capacidad equivalente a la existente en la actualidad para los tramos afectados por el enlace y la intersección, respectivamente.

8. Abono de certificaciones y liquidaciones.—La Entidad promotora, suscriptora del contrato de ejecución de las obras, se hará cargo integral de las obligaciones contractuales, sin que por ningún concepto adquiera la Administración compromiso alguno con carácter subsidiario.

9. Acta de comprobación y autorización para la puesta en servicio.—Terminadas las obras, la Jefatura Regional de Carreteras, previas las pruebas y trámites que juzgue oportunas, extenderá un acta de comprobación y autorización para puesta en servicio, si procede.

La aceptación de todas estas condiciones por parte de la Entidad promotora deberá ser notificada a esta Dirección General mediante documento notarial, en el que se reproduzca íntegramente su articulado, y en el que se expresa dicha aceptación sin reserva alguna.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 58 del texto refundido de la Ley del Suelo, y efectuar citación personal de todos los proletarios afectados por el centro comercial de Alcobendas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, en el plazo de treinta días a contar de la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», los titulares de bienes y derechos de ese polígono podrán hacer uso del derecho de tanteo establecido en el apartado 3, C), del acuerdo de COPLACO de 1 de diciembre de 1975.

Madrid, 18 de octubre de 1978.—El Secretario general, Helodoro Giner Ubago.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

31102

ORDEN de 20 de octubre de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales de Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Salamanca;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Logroño

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Bretón de los Herreros», de la carretera de Villamediana, sin número, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar mixta de Educación Especial, una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Madrid

Municipio: Fuente el Saz del Jarama. Localidad: Fuente el Saz del Jarama.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Martina García», que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Galapagar. Localidad: Galapagar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Gregorio», con domicilio en carretera de Villalba, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Antonio Orozco Miret» de la calle Gorrion, número 2, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para funcionar en locales adaptados y la Dirección con función docente.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Doctor R. Kaput», de la calle Eduardo Morales, sin número, que contará con 32 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la Dirección con función docente y se suprime la Dirección sin curso.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Filósofo Séneca», de la calle Santa Adela, sin número, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Isidro Almazán» de la calle Luis Cabrera, número 66, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados. Se deja sin efecto la habilitación de cuatro aulas autorizadas por Orden ministerial de 10 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio).

Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «El Soto», de la avenida de los Deportes, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales de nueva construcción, y la Dirección con función docente.

Municipio: Pozuelo de Alarcón. Localidad: Pozuelo de Alarcón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Divino Maestro», de la calle Cirilo Palomo, sin número, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Las Rozas. Localidad: Las Rozas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San José», con domicilio en camino del Garzo, que contará con 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados y la Dirección con función docente.

Municipio: Torrejón de Ardoz. Localidad: Torrejón de Ardoz. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Severo Ochoa», de la